

RESOLUCIÓN No. 1429

(8 MAR 2019)

Por la cual se **SUSPENDE** el Escrutinio General y la declaración de electo del Representante de los **Todos** los Estudiantes ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, No. 047 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, los Acuerdos No. 012 de 2017, y Acuerdo No. 012 de 2019, y la Resolución No. 5693 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0887 del 28 de enero de 2019, se convocó a elección del representante de **TODOS** los Estudiantes ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 23 del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General), la cual se reglamentó conforme a la Resolución No. 5693 de 2018.

Que a través de Resolución No. 1181 del 14 de febrero de 2019, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la representación de los **Todos** los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los días 1 y 2 de marzo de 2019, se llevó a cabo el proceso de elección del representante de todos los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el sistema de tarjetón electoral (papeleta).

Que un candidato aspirante a la representación de todos los estudiantes ante el Consejo Académico, presentó petición mediante la cual solicita: *la verificación e investigación de los hechos sucedidos el día 2 de marzo de 2019, durante las elecciones a consejo académico general de la UPTC, por motivo de las anomalías y contratiempos los cuales impidieron un normal funcionamiento de los mecanismos democráticos (...)*

Que el Comité Electoral en sesión ordinaria del 5 de marzo de 2019, en compañía de una delegada de la Dirección de Control Interno, conoció y analizó la solicitud del estudiante Cristian Camilo Buitrago, junto a los reportes presentados por los jurados de las mesas del Cread Quetame y la Palma, donde se presentaron dificultades en el desarrollo del proceso democrático, concluyendo por lo anterior, suspender el escrutinio general del proceso de elección del representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico, con el fin de indagar los hechos relacionados en la solicitud.

En consecuencia, el Comité Electoral recomienda al señor Rector (e), **SUSPENDER** la declaración de electo del Representante de los **Todos** los Estudiantes ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 27 de febrero de 2019, se encargó al Doctor **ALBERTO LEMOS VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, como Rector y

1429

Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante los días comprendidos entre el 27 de febrero y el 8 de marzo de 2019, inclusive.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el Escrutinio General y la declaración de electo del Representante de los *Todos* los Estudiantes ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Una vez se aclare la situación generada en el desarrollo del proceso de elección del representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico, el Comité Electoral recomendará al señor Rector, el proceso a seguir.

ARTICULO 3°. La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los candidatos aspirantes al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja

8 MAR 2019


ALBERTO LEMOS VALÉNCIA
Rector (E)

Revisó: MONICA EDELMIRA RAMÍREZ G. COMITÉ ELECTORAL
Proyecto: Henry Salamanca, Secretaría General.
REVISÓ: OLGA MIREYA GARCÍA TORRES, Rectoría